

## GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Año 1 Guayaquil, 31 de agosto 2015 - No. 74  
Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

### **RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No. 017-GPG-DEL-2015**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los consejos provinciales;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera;

**Que**, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto;

**Que**, el señor Jimmy Jairala Vallazza en elecciones generales fue electo para ejercer el cargo de Prefecto de la provincia del Guayas y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral;

**Que**, el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

**Que**, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante, y que para efectos de esta Ley, en los consejos provinciales, la máxima autoridad será el Prefecto;

**Que**, de acuerdo con el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

**Que**, artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe que si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante;

**Que**, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en aplicación a los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, tanto en la Ley como en el Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación;

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente,

## RESUELVE

**Art. 1.-** Delegar el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que constan en esta resolución, al Ab. Juan Sebastián Romero López, durante las vacaciones del Lcdo. Jorge Vélez Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible del Gobierno Provincial del Guayas, esto es, desde el 1 al 10 de septiembre de 2015, en general dentro de los procesos de las Direcciones Provinciales de Equinoterapia; Gestión Ambiental; y, Turismo. Las atribuciones delegadas son las siguientes:

- a) Resolver el inicio y aprobación de pliegos de conformidad con el Plan Anual de Contrataciones PAC, previo aprobación de inicio de fase preparatoria por parte de la máxima autoridad o su delegado;
- b) Designar al “profesional afín al objeto de la contratación”, que conformará cada Comisión Técnica, según el tipo de proceso contractual; y, designar a los “delegados de la máxima autoridad” que intervendrán en las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones; apertura de ofertas; convalidaciones; evaluación y calificación; y, puja o negociación, según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

- c) Suscribir las convocatorias o invitaciones según el tipo de proceso precontractual, considerando las sugerencias realizadas por las Direcciones requirentes;
- d) Aprobar las aclaraciones o modificaciones de las condiciones particulares de los pliegos, siempre que éstas no alteren el presupuesto referencial ni el objeto del contrato.
- e) Suscribir las resoluciones de modificación de cronograma de los procesos precontractuales.
- f) Suscribir las resoluciones de cancelación o deserto de los procesos;
- g) Conocer los informes de los delegados o las comisiones técnicas, pudiendo requerir los informes y ampliaciones a informes necesarios referente a los procesos contractuales y precontractuales, cuando así lo considere pertinente;
- h) Resolver las adjudicaciones de los contratos, disponiendo a la Procuraduría Síndica Provincial, la instrumentación de los mismos cuando corresponda;
- i) Suscribir contratos;
- j) Suscribir todas las Resoluciones dentro de los procesos precontractual y contractual, tales como, reformatoria, modificatorios, extinción, etc.
- k) Suscribir contratos complementarios y actas de diferencia en cantidades de obra, previa autorización de la Máxima Autoridad o su Delegado;
- l) Suscribir contratos modificatorios previo informe favorable de la Procuraduría Síndica Provincial;
- Art. 2.-** El funcionario delegado presentará a la máxima autoridad un informe sobre las acciones realizadas en virtud de esta delegación.
- Art. 3.-** Todas las funciones que se cumplan de acuerdo a esta Delegación serán en calidad de Delegada de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, de conformidad con la normativa de Contratación Pública y las normas de Derecho Administrativo vigentes.
- Art. 4.-** La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas podrá delegar todas o una de estas funciones contenidas en esta resolución, a otros funcionarios del Gobierno Provincial del Guayas, para procesos puntuales, en los casos particulares que considere pertinente.
- Art. 5.-** El Delegado ejercerá las atribuciones contenidas en esta resolución con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

**Art. 6.-** Disponer que la Dirección de Compras Públicas del Gobierno Provincial del Guayas, proceda a publicar esta resolución a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.

**Art. 7.-** Encargar a la Dirección Provincial de Secretaría General, la publicación de ésta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

**Art. 8.-** Esta resolución entrará en vigencia y subsistirá únicamente desde el 1 hasta el 10 de septiembre de 2015, periodo durante el cual se encontrará en goce de sus vacaciones el Lcdo. Jorge Vélez Vélez.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas, a los 31 días del mes de agosto del año 2015.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

6acato No 24.

Oficio N°.07944-SG-2015  
Guayaquil, Septiembre 1 de 2015

Señores

Ab. Juan Sebastián Romero López, COORDINADOR GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE (S)

Ab. Milton Carrera Taiano, PROCURADOR SÍNDICO PROVINCIAL

Ing. Jenny Villacís Tandazo, DIRECTORA PROVINCIAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

Econ. Manuel Solano Hidalgo, DIRECTOR PROVINCIAL FINANCIERO

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

En vuestros despachos.-

De mis consideraciones:

Por disposición del señor Prefecto, para vuestro conocimiento y atención, cumple en remitirles copia certificada de la Resolución de Delegación No. 017-GPG-DEL-2015, suscrita el 31 de agosto del presente año, mediante la cual se faculta al **Ab. Juan Sebastián Romero López**, el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que constan en dicha Resolución, esto es, desde el 1 al 10 de septiembre de 2015, en general dentro de los procesos de las Direcciones Provinciales de Equinoterapia, Gestión Ambiental y Turismo.

Finalmente, dispone que la Dirección Provincial de Compras Públicas de esta Corporación Provincial, proceda a publicar esta resolución a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.

Atentamente,

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg  
**DIRECTOR PROVINCIAL DE SECRETARÍA GENERAL**

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

JAS/TQF -



Adj.:

Lo indicado

c.c.:

Señor Prefecto Provincial

Señora Viceprefecta Provincial

Coordinadores Generales

Directores Provinciales

Coordinadores Institucionales de Contratación Pública

Coordinadores Técnico de Compras Públicas

Jefe de Presupuesto

Ing. Santiago Puga, Funcionario de la Dirección Provincial de Secretaría General

Archivo



**SECRETARÍA  
GENERAL**

La Prefectura  
**GUAYAS**



CERTIFICO

Que la Fotocopia que antecede es igual al original que reposa en los archivos del Gobierno Provincial del Guayas.

11 SEPT 2015

Ab. José Antonio Ayala Stagg  
SECRETARIO GENERAL  
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

## GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

## RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No 017-GPG-DEL-2015

La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas

## CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que,** el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera;
- Que,** el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Perfecto;
- Que,** el señor Jimmy Jairala Vallazza en elecciones generales fue elegido para ejercer el cargo de Prefecto de la provincia del Guayas y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;
- Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad será quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante, y que para efectos de esta Ley, en los consejos provinciales la máxima autoridad será el Perfecto;
- Que,** de acuerdo con el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;
- Que,** artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe que si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a

La Prefectura  
GUAYAS



## CERTIFICO

Que la Fotocopia que antecede es igual al original que reposa en los archivos del Gobierno Provincial del Guayas.

Guayaquil, 15 de enero de 2015

Ab. José Antonio Aylla Stagg  
SECRETARIO GENERAL  
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

## GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

conocer en el Portal COMPRAS PÚBLICAS. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegado;

**Que,** de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en aplicación a los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, tanto en la Ley como en el Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación;

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente,

## RESUELVE:

**Artículo 1.-** Delegar el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que constan en esta resolución, al Ab. Juan Sebastián Romero López, durante las vacaciones del Lcdo. Jorge Vélez Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible del Gobierno Provincial del Guayas, esto es, desde el 1 al 10 de septiembre de 2015, en general dentro de los procesos de las Direcciones Provinciales de Equinoterapia; Gestión Ambiental; y, Turismo. Las atribuciones delegadas son las siguientes:

- a) Resolver el inicio y aprobación de pliegos de conformidad con el Plan Anual de Contrataciones PAC, previo aprobación de inicio de fase preparatoria por parte de la máxima autoridad o su delegado;
- b) Designar al "profesional al fin al objeto de la contratación", que conformará cada Comisión Técnica, según el tipo de proceso precontractual; y, designar a los "delegados de la máxima autoridad" que intervendrán en las etapas de preguntas, respuesta y aclaraciones; apertura de ofertas; convalidaciones; evaluación y calificación; y, puja o negociación, según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;
- c) Suscribir las convocatorias o invitaciones según el tipo de proceso precontractual, considerando las sugerencias realizadas por las Direcciones requirentes;
- d) Aprobar las aclaraciones o modificaciones de las condiciones particulares de los pliegos, siempre que éstas no alteren el presupuesto referencial ni el objeto del contrato.
- e) Suscribir las resoluciones de modificación de cronograma de los procesos precontractuales.
- f) Suscribir las resoluciones de cancelación o desistimiento de los procesos;
- g) Conocer los informes de los delegados o las comisiones técnicas, pudiendo requerir los informes y ampliaciones a informes necesarios referente a los procesos contractuales y precontractuales, cuando así lo considere pertinente;
- h) Resolver las adjudicaciones de los contratos, disponiendo a la Procuraduría Sindica Provincial, la instrumentación de los mismos cuando corresponda;
- i) Suscribir contratos;





## CERTIFICO

Que la Fotocopia que antecede es igual al original que reposa en los archivos del Gobierno Provincial de Guayas.

Guayaquil, 01 de Septiembre de 2015

Ab. José Antonio Avila Stagg  
SECRETARIO GENERAL  
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- j) Suscribir todas las Resoluciones dentro de los procesos precontractual y contractual, tales como, reformatoria, modificatorios, extinción, etc.
- k) Suscribir contratos complementarios y actas de diferencia en cantidades de obra, previa autorización de la Máxima Autoridad o su Delegado;
- l) Suscribir contratos modificatorios previo informe favorable de la Procuraduría Sindica Provincial;

**Artículo 2.-** El funcionario delegado presentará a la máxima autoridad un informe sobre las acciones realizadas en virtud de esta delegación.

**Artículo 3.-** Todas las funciones que se cumplan de acuerdo a esta Delegación serán en calidad de Delegada de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, de conformidad con la normativa de Contratación Pública y las normas de Derecho Administrativo vigentes.

**Artículo 4.-** La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas podrá delegar todas o una de estas funciones contenidas en esta resolución, a otros funcionarios del Gobierno Provincial del Guayas, para procesos puntuales, en los casos particulares que considere pertinente.

**Artículo 5.-** El Delegado ejercerá las atribuciones contenidas en esta resolución con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

**Artículo 6.-** Disponer que la Dirección de Compras Públicas del Gobierno Provincial del Guayas, proceda a publicar esta resolución a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP

**Artículo 7.-** Encargar a la Dirección Provincial de Secretaría General, la publicación de ésta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

**Artículo 8.-** Esta resolución entrará en vigencia y subsistirá únicamente desde el 1 hasta el 10 de septiembre de 2015, periodo durante el cual se encontrará en goce de sus vacaciones el Lcdo. Jorge Vélez Vélez.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas, a los 31 días del mes de agosto del año 2015.

  
JIMMY JAIRALA VALLAZZA  
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

OFICIO N° 1565-JVV-CGDS-GPG-2015

Agosto 31 de 2015

Señor  
Jimmy Jairda Vallazza  
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS  
En su despacho

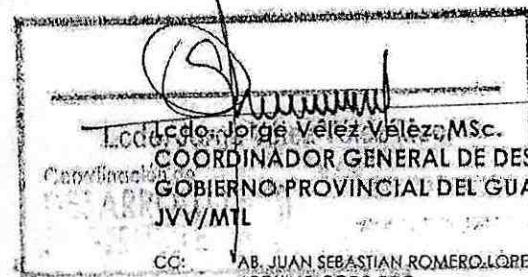
De mis consideraciones:

En atención a la resolución de Delegación N°. 013-GPG-DEL-2015, de fecha 23 de julio de 2015, en la que se me atribuye funciones de delegación de su autoridad, y en atención al oficio N°. 05785-PG-JVV-2015, de fecha Agosto 14 de 2015, en el que se me autorizan vacaciones por el lapso de 10 días a partir del 01 de septiembre de 2015 hasta el 10 de septiembre del 2015, salvo su mejor criterio, sugiero se delegue temporalmente y por el tiempo mencionado, las funciones que se me atribuyen en la Resolución de Delegación mencionada al Ab. Juan Sebastián Romero López.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Me le saco el sombrero al Guayas.

Muy cordialmente,



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS  
DIRECCIÓN PROVINCIAL  
SECRETARÍA GEN.

RECIBIDO  
ARCHIVO

31 AGO 2015 16:25

Gf

Coordinación de  
DESARROLLO SOSTENIBLE

Av. Wingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • [www.guayas.gob.ec](http://www.guayas.gob.ec)

La Prefectura  
GUAYAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Oficio No. 05785-PG-JJV-2015  
Guayaquil, Agosto 14 de 2015

Señor Abogado  
Héctor Guanopatín Jaime  
**DIRECTOR PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO**  
**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
En su despacho.-

De mi consideración:

Visto el oficio No. 1429-JVV-CGDS-GPG-2015, de fecha 11 de agosto de 2015, suscrito por el licenciado Jorge Vélez, Msc, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, sirva el presente para autorizar previo cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarlas y normas internas vigentes, las vacaciones por el lapso de 10 días, a partir del 1 hasta el 10 de septiembre de 2015 y la subrogación correspondiente al **AB. JUAN SEBASTIÁN ROMERO LÓPEZ**, mientras dure la ausencia del titular

Atentamente,

Jimmy Jairal Vallazza  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
JJV/JAS/MFB/Mirna

Adj: lo Indicado  
Cc: Coordinador General Administrativo Financiero  
Coordinador General de Desarrollo Sostenible  
Ab. Juan Sebastián Romero López  
Archivo.-



La Prefectura